



ACUERDO NÚMERO 21-2025
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece como deber del Estado garantizar la seguridad a los habitantes de la República, dentro de la cual se incluye la seguridad jurídica notarial, donde interviene el notario al dar fe pública, revistiendo de legalidad los actos y contratos por él autorizados; asimismo, asegurando y resguardando la voluntad de la población.

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de proporcionar un mejor servicio a los notarios y demás usuarios en general del Archivo General de Protocolos, se han establecido varias delegaciones en diferentes departamentos del interior de la República; en consecuencia y para continuar el plan de desconcentración de servicios que este Organismo presta, es conveniente establecer una delegación de dicho Archivo, que abarque el municipio de Malacatán; asimismo, los municipios de Ayutla, Catarina, San José El Rodeo, Pajapita y San Pablo todos del departamento de San Marcos.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 205 y 213 de la Constitución Política de la República, 54 literales a) y f) de la Ley del Organismo Judicial y 78 del Código de Notariado.

ACUERDA

Artículo 1. Creación. Se crea la Delegación del Archivo General de Protocolos en el municipio de Malacatán, departamento de San Marcos, adscrita a la Dirección del Archivo General de Protocolos, la cual atenderá los asuntos notariales de dicho municipio, así como los municipios de Ayutla, Catarina, San José El Rodeo, Pajapita y San Pablo todos del departamento de San Marcos.

Artículo 2. Integración. La Delegación del Archivo General de Protocolos en el municipio de Malacatán, departamento de San Marcos quedará integrada con el personal siguiente, nombrados por el Presidente del Organismo Judicial:

- A)** Un (a) Coordinador I, con puesto funcional de Subdirector Departamental, quien tendrá la responsabilidad de dirigirla bajo la estricta dirección y dependencia del Director del Archivo General de Protocolos;

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and initials on the right, along with the date 10/15.]



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

- B) Un (a) Oficinista IV con puesto funcional de Asistente del Subdirector Departamental del Archivo General de Protocolos.

Las atribuciones del Coordinador I y del Oficinista IV, serán las previstas en el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios del Organismo Judicial.

Artículo 3. Calidades del Coordinador I de la Delegación del Archivo General de Protocolos en el municipio de Malacatán, departamento de San Marcos. El Coordinador I será un(a) notario(a) colegiado activo(a) quien deberá tener las calidades exigidas en el Manual de Clasificación de Puestos y Salarios del Organismo Judicial.

Artículo 4. Atribuciones del Coordinador I de la Delegación del Archivo General de Protocolos en el municipio de Malacatán, departamento de San Marcos. Además de planificar, dirigir y controlar el funcionamiento de la delegación a su cargo tendrá las atribuciones siguientes:

1. Recibir, revisar, clasificar y resguardar: a) los protocolos; b) las hojas de papel sellado especial para protocolos sin utilizar, que procedan de notarios no determinados, pensionados por vejez, fallecidos, que ejerzan cargo público, inhabilitados, ausentes y de aquellos que expresamente al entregar dichas hojas, autoricen su destrucción; c) los testimonios especiales remitidos en forma ordinaria o en plica; d) los avisos que deban presentarse al Director del Archivo General de Protocolos; e) los índices de los protocolos; f) los expedientes de jurisdicción voluntaria actuados en sede notarial; y, g) cualesquiera otros documentos relacionados con el Archivo.
2. Registrar los testimonios que contengan poderes, sus revocatorias y modificaciones.
3. Razonar segundos y subsiguientes testimonios que contengan poderes, sus revocatorias y modificaciones.
4. Autorizar la apertura de plicas de testimonios especiales de testamento o donaciones por causa de muerte; así como, sus modificaciones y revocaciones.
5. Extender recibo y otro comprobante de recepción de todos los documentos mencionados en el numeral uno de este artículo.
6. Extender testimonios, copias simples legalizadas, certificaciones y constancias de los documentos notariales que obren en el Archivo General de Protocolos; así como, cobrar el pago de derecho de apertura de protocolo.



mejor

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

7. Cobrar, conforme al Código de Notariado y el Arancel respectivo, los montos correspondientes a multas y servicios que la delegación preste, emitiendo los comprobantes correspondientes.
Los fondos provenientes de estos servicios serán privativos del Organismo Judicial, con destino al funcionamiento del Archivo General de Protocolos, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Código de Notariado; y, deberán pagarse en la Tesorería del Organismo Judicial o en el lugar que designe la Presidencia de este Organismo.
8. Proporcionar etiquetas adhesivas que contengan el nombre y dirección de los notarios inscritos en el Registro Electrónico de Notarios.
9. Proporcionar y recibir solicitudes de modificación de firmas y/o sellos de notarios y trasladarlas al Archivo General de Protocolos, a efecto de emitir la resolución correspondiente.
10. Permitir la consulta de documentos que obren en el Archivo General de Protocolos, con las excepciones legales en materia de testamentos y donaciones por causa de muerte.
11. Las demás atribuciones que fijan las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares o cualquier otra disposición legal.

Artículo 5. Competencia. Las atribuciones asignadas en el Código de Notariado a los Jueces de Primera Instancia del Ramo Civil del departamento de San Marcos, con competencia en los municipios de Malacatán, Ayutla, Catarina, San José El Rodeo, Pajapita y San Pablo, todos del departamento de San Marcos, seguirán desempeñándose por los jueces respectivos, sin perjuicio de ello, también podrán ser desempeñadas por el Coordinador I de la Delegación del Archivo General de Protocolos que por el presente Acuerdo se crea.

Artículo 6. Inspección y Revisión de Protocolos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Notariado, el Coordinador I de la Delegación del Archivo General de Protocolos en el municipio de Malacatán, departamento de San Marcos, queda facultado para practicar revisiones e inspecciones de protocolos en la sede de la delegación.

Artículo 7. Obligaciones notariales. Queda entendido que los notarios en el ejercicio de la profesión, tienen libertad de cumplir sus obligaciones y solicitar los servicios en las oficinas centrales del Archivo General de Protocolos y/o en sus delegaciones, cuando no contravengan las disposiciones del Código de Notariado y demás leyes vigentes.



[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Artículo 8. Autorización al Archivo General de Protocolos. El Director del Archivo General de Protocolos, emitirá los instructivos, manuales, circulares y demás documentos tendientes a la organización y funcionamiento de la delegación que se crea mediante el presente Acuerdo.

Artículo 9. Disposiciones finales. Se instruye a la Gerencia General para que conjuntamente con las demás Gerencias de este Organismo, procedan a la ubicación de la Delegación del Archivo General de Protocolos en el municipio de Malacatán, departamento de San Marcos, debiendo proporcionarle los insumos materiales y el personal para que inicie sus labores a la brevedad.

Artículo 10. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición que sea contraria al contenido del presente Acuerdo.

Artículo 11. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la Presidencia del Organismo Judicial.

Artículo 12. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el siete de mayo de dos mil veinticinco.

COMUNIQUESE.

[Firma manuscrita]

Dr. Tobías Alfonsín Clifuentes Maldonado
Magistrado Presidente del Organismo Judicial
de la Corte Suprema de Justicia

[Firma manuscrita]

Carlos Rodríguez Lucero Paz
Magistrado Vocal Primero
Corte Suprema de Justicia

[Firma manuscrita]

Abg. Flor de María García Villatoro
Magistrada Vocal Segundo
Corte Suprema de Justicia

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

René Guillermo Girón Palacios
Magistrado Vocal Tercero
Corte Suprema de Justicia

Carlos Ramiro Contreras Valenzuela
Magistrado Vocal Cuarto
Corte Suprema de Justicia

Dr. Estuardo Adolfo Cárdenas
Magistrado Vocal Quinto
Corte Suprema de Justicia

Claudia Lucrecia Paredes Castañeda
Magistrada Vocal Sexto
Corte Suprema de Justicia

Dr. Igmair Galicia Pimentel
Magistrado Vocal Octavo
Corte Suprema de Justicia

Flor de María Gálvez Barrios
Magistrada Vocal Séptimo
Corte Suprema de Justicia

Fin
6/5/25

Dr. Luis Mauricio Corado Campos
Magistrado Vocal Décimo
Corte Suprema de Justicia

Clemen Vanessa Juárez Midence
Magistrada Vocal Décimo Primero
Corte Suprema de Justicia

Gustavo Adolfo Morales Duarte
Magistrado Vocal Décimo Segundo
Corte Suprema de Justicia

Jenny Noemy Alvarado Tení
Magistrada Vocal Décimo Tercero
Corte Suprema de Justicia

Cecilia Odaline Maccos Arriaza de Solares
SECRETARIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA